

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS ROZAS INNOVA Y PRO2FP

## REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova), con domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas de Madrid, Calle Jacinto Benavente 2A y CIF A84116698.

De otra parte, D. José Luis Málaga Pescador, mayor de edad, de nacionalidad española, provisto de D.N.I número 51668136Q, en nombre y representación de la sociedad CEPIF PROFESSIONAL TRAINING, S.L. (en adelante sólo "PRO2FP"), entidad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 42722, folio 165, hoja M-755520 con domicilio social sito en C/ Jacinto Benavente, 4. 28232. Las Rozas de Madrid y provista de NIF B67727503. Lo hace en calidad de socio-fundador y apoderado en virtud de escritura pública otorgada ante el Ilustre Notario de, D. Antonio Pérez-Coca Crespo en fecha 6 de abril de 2022 con número de protocolo dos mil cuatrocientos diez.

En adelante, las partes.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

## EXPONEN

PRIMERO. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que

tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que PRO2FP es un centro de Formación Profesional, Estudios Superiores y postgrado que tiene como fin promover una formación profesional de calidad y alto rendimiento que permita al talento joven y a los profesionales potenciar su empleabilidad y su desarrollo profesional. Además, PRO2FP está interesado en promover la innovación, la tecnología y el emprendimiento en aquellos lugares que opera.

TERCERO. Que dentro del objeto social de Las Rozas Innova está el desarrollo de proyectos de fomento del emprendimiento e innovación y atracción de empresas de nueva creación que comercialicen productos y/o servicios a través del uso intensivo de las tecnologías de la información y la comunicación (empresas startup), incluso mediante la gestión de espacios compartidos de trabajo (coworking) y/o residencia (coliving), así como proyectos de soluciones Smart City y el fomento de la innovación a través de la Compra Pública Innovadora, en base a los conceptos de eficiencia y sostenibilidad, por lo que, al actuar sobre todas estas partes Las Rozas Innova trabaja en potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial, en particular con perfil tecnológico e innovador. Para ello, ha puesto en marcha diversas líneas de trabajo entre ellas:

- la creación de un Hub de trabajo para startups y también empresas de servicios que puedan darles apoyo en el desarrollo de sus productos, comercialización, etc. El objetivo es que el espacio actúe como plataforma para el encuentro y la colaboración entre las empresas que se instalen en él, con Las Rozas Innova y con otros agentes del ecosistema.
- el impulso al talento local, potenciando la conexión educación – empresa, la formación para el emprendimiento, pero también para la adquisición de competencias conectadas con mercado y el impulso a la imagen de Las Rozas y de la región noroeste como la región del talento.

CUARTO. Que ambas partes tienen interés en colaborar en el impulso al crecimiento del ecosistema empresarial y emprendedor de Las Rozas y de su talento innovador.

En base a lo anterior, todas las Partes están de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante el “Convenio”) que se regirá por las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre PRO2FP y Las Rozas Innova para el impulso del ecosistema de innovación, de emprendimiento y de talento de Las Rozas.

### SEGUNDA. ACTUACIONES DE LAS PARTES

Los puntos de colaboración entre ambas partes son:

#### a) En el ámbito académico:

- Las Rozas Innova puede proponer a PRO2FP, proyectos para trabajar con alumnos en los que se involucraría el equipo especializado de la empresa en cada área a tratar. Al finalizar, los estudiantes expondrían sus resultados. Las condiciones específicas de los proyectos quedarían recogidas en anexo con un documento específico validado por ambas partes.

Las Rozas Innova puede proponer microproyectos reales, pudiendo estar anonimizados a los efectos de mantener la confidencialidad de los clientes siempre que así se requiera. En este caso, PRO2FP se compromete a mantenerlos anonimizados y a notificar a Las Rozas Innova cualquier circunstancia que pudiera hacer reversible la anonimización de los mismos.

- Mediante este acuerdo Las Rozas Innova pasa a ser miembro del Consejo Asesor de PRO2FP, en particular el equipo responsable de las iniciativas de impulso al talento. Dicho órgano está formado por personas del Comité Directivo de PRO2FP y las personas delegadas de las empresas participantes/colaboradoras, profesionales y emprendedores de diferentes sectores.

El Consejo Asesor tendrá dos o tres reuniones al año de las que se comunicarán las convocatorias con suficiente antelación, con sus correspondientes fechas de celebración, contenidos y objetivos. Las

empresas que formen parte del Consejo Asesor pueden participar en la organización y planificación de dichas reuniones.

- Los profesionales de Las Rozas Innova podrán formar parte del claustro profesional y podrán impartir alguna masterclass o conferencia al año a los estudiantes de PRO2FP. La temática y el calendario se decidirán de mutuo acuerdo por parte de ambas instituciones.

#### **b) En el ámbito de desarrollo profesional del alumnado:**

- Las Rozas Innova podrá recibir estudiantes de PRO2FP a través del convenio de prácticas correspondiente. Las Rozas Innova y Pro2FP seleccionarán a los alumnos, priorizando en el proceso el hecho de haber estado incluidos en el proceso de mentoría y proyectos.

Las características de las prácticas se recogerán en el correspondiente convenio para la realización de prácticas FCT y/o el modelo DUAL, según corresponda.

- Las Rozas Innova aportará mentores/tutores al programa de prácticas o a proyectos que se propongan de mutuo acuerdo con los alumnos que conformen cada equipo de trabajo.
- Las Rozas Innova difundirá entre las empresas de Las Rozas y, en particular los miembros del Hub, la posibilidad de incorporar alumnos en prácticas procedentes de PRO2FP.

PRO2FP se compromete a proporcionar tanta información como sea necesaria para esta labor, así como a aportar datos que permitan el seguimiento de la actividad.

#### **c) En el ámbito de participación en el ecosistema de Las Rozas**

- PRO2FP aportará asesoría e información a Las Rozas Innova en materia de formación necesaria, necesidades de perfiles tecnológicos a incorporar, datos estadísticos sobre empleo, talento, inserción laboral, tendencias, etc. entre otros que permitan mantener la información sobre el ecosistema de

Las Rozas actualizada y que, por su naturaleza, sean relevantes también en el ámbito de la promoción de Las Rozas.

- Participar, promover y difundir estudios, informes e investigaciones sobre el ecosistema de empresas y talento de Las Rozas, y sobre tendencias, necesidades en verticales específicos que sean de interés para ambas partes.
- Identificar necesidades de desarrollo profesional para el tejido empresarial de Las Rozas y valorar conjuntamente la oportunidad de fomentar cursos formativos para atender esas demandas.
- PRO2FP podrá ceder a Las Rozas Innova el uso de algunos espacios de su campus, con el objeto de celebrar reuniones de carácter interno o sesiones divulgativas coorganizadas. Para el desarrollo de cada actividad de carácter puntual será preciso, en todos los casos, la previa autorización por parte de PRO2FP. En el presente convenio queda abierta la posibilidad a dicha utilización, solicitada con suficiente anterioridad al departamento responsable de PRO2FP, que decidirá la autorización en cada solicitud a su conveniencia.
- Promover la participación de PRO2FP en el desarrollo de proyectos piloto en las diferentes áreas de actuación de Las Rozas Innova, como, por ejemplo, en el ámbito de la movilidad tales como uso de vehículos de movilidad personal, o transportes colectivos para la conexión de zonas empresariales con los nodos de transporte público existentes en Las Rozas.
- Ambas partes promoverán su participación mutua en redes, grupos de trabajo, consorcios, clústeres, y otras iniciativas para el impulso al talento, en particular, pero no exclusivamente, de perfil tecnológico e innovador.
- Las partes se proporcionarán visibilidad mutua como colaboradores con elementos tales como, entre otros posibles:
  - Señalética durante la realización de las actividades objeto de este convenio.

- Mención en elementos de comunicación de la colaboración en materia de innovación, desarrollo tecnológico, así como de todas aquellas actividades en las que participen sus profesionales y miembros dentro de las actividades del convenio, así como mención y visibilidad a dichos profesionales.
- Logos en web y otros materiales de difusión.

**d) En el ámbito de apoyo a empresas en proceso de consolidación y crecimiento:**

- Facilitar la incorporación de los profesionales de PRO2FP y su claustro como mentores o formadores especialistas de las startups del Hub Las Rozas Innova proporcionando información y puntos de encuentro con ellos para permitir esta labor.
- Llevar a cabo de manera conjunta proyectos piloto y pruebas de concepto de tecnologías o productos desarrollados por empresas del Hub y otras empresas del ecosistema roceño relacionadas con el ámbito de actividad de PRO2FP.  
En particular, colaborar para que las instalaciones de PRO2FP puedan ser usadas por Las Rozas Innova o sus startups para la difusión de sus productos, proyectos, o dentro de la iniciativa [Early Adopters](#) para la validación de productos por parte de las startups. Las fechas y contenido deberán estar aprobados previamente por ambas partes. Si estas actividades significasen costes añadidos se deberán aprobar previamente por las distintas partes.
- Lanzar programas de innovación abierta que se realicen desde Las Rozas Innova incorporando retos de PRO2FP que puedan ser solucionadas por parte del ecosistema de innovación local e incorporando los profesionales y claustro de PRO2FP a labores de mentoría o participación en los equipos participantes.

Ambas partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio. Asimismo, podrán incorporarse al acuerdo otros puntos que sean de interés para ambas partes y que puedan surgir durante la vigencia de este acuerdo.

### **TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.**

Los ámbitos de colaboración establecidos en la Estipulación Segunda serán objeto de concreción en reuniones de trabajo por ambas partes con una periodicidad semestral.

### **CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.**

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que estará compuesta por dos técnicos de Las Rozas Innova y dos miembros designados por PRO2FP para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea necesario, al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada las valoraciones y acciones de coordinación de actividades tratadas por sus miembros.

Asimismo, se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

### **QUINTA. COMPROMISO FINANCIERO**

La realización de pilotos y pruebas de concepto con startups se sustentarán con acuerdos establecidos entre las propias startups y PRO2FP.

Asimismo, dada la especificidad de cada proyecto, las condiciones de la realización de pilotos de Las Rozas Innova junto a PRO2FP se verán concretadas mediante adenda a este convenio y pudieran contener compromisos financieros específicos.

El resto de las actividades no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las Partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público.

La ejecución de este convenio tampoco podrá suponer incremento de retribuciones ni de otros gastos de personal.

## **SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN**

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Las Partes informan a los firmantes del Convenio (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsables del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del Convenio, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación convencional, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del Convenio.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- Con relación a Las Rozas Innova a través del correo electrónico [dpo@lasrozasinnova.es](mailto:dpo@lasrozasinnova.es).
- Con relación a PRO2FP a través del correo electrónico [direccion@pro2fp.es](mailto:direccion@pro2fp.es)



Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, los Firmantes podrán ponerse en contacto por escrito para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento de sus datos personales a través del Delegado de Protección de Datos de las Partes en las mismas direcciones de correo indicadas anteriormente.

Por último, es posible que, durante la vigencia del convenio, las Partes deban facilitarse datos personales de terceras personas, a saber, personas de contacto o empleados de algunas de las Partes para la ejecución y desarrollo del Convenio o bien para el cumplimiento de obligaciones propias de las Partes. En tales supuestos, las Partes se compromete a informar a dichos terceros acerca del tratamiento de sus datos, antes de facilitar tales datos a la otra Parte, en los términos recogidos en esta Cláusula.

Asimismo, PRO2FP será responsable de la gestión de derechos de imagen de su equipo y su claustro en aquellas actividades en las que participe y de las que se pueda derivar comunicación ya sea en medios digitales o en medios físicos.

## **SÉPTIMA. DIFUSIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente, a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las “Partes” se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra “Parte”, sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por

consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente Convenio, o tras su terminación por cualquier causa.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, o la norma que la modifique o sustituya. Previa a la difusión/publicación de cualquier material que contenga el logotipo de Las Rozas Innova, se requerirá la autorización expresa de ésta.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, informaciones científicas o técnicas (Información Confidencial) pertenecientes a la otra parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Acuerdos específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, y así se solicite por una de las Partes.

En este sentido, la parte receptora de la citada Información Confidencial, la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados o terceros autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Acuerdo. En tal caso, cada parte deberá, previamente, conseguir de los posibles destinatarios de la Información Confidencial sus respectivos compromisos de confidencialidad, con el fin de

mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar ese compromiso.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual del presente convenio, así como la imagen de marca de ambas partes.

#### **OCTAVA. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Sin perjuicio de lo indicado en la estipulación Tercera, para la definición de los planes de actividades y personal participante en las actividades, cuando fuera necesario para una mayor concreción y clarificación de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar acuerdos específicos en los que se determinarán los compromisos que asume cada una de ellas en relación con dichas actuaciones y, en su caso, los recursos que sean necesarios para tal fin. Dichos acuerdos específicos se incorporarán como adenda al presente Acuerdo, siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

#### **DÉCIMA. DURACIÓN Y EXTINCIÓN**

El presente Acuerdo tendrá una duración de 2 años, a partir del día de su firma y se prorrogará mediante acuerdo expreso hasta un máximo de 4 años de duración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el

cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses. Art. 51.2 LRJSP.

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier acuerdo específico suscrito al amparo del presente Acuerdo y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Acuerdo. A estos efectos, a la finalización del Acuerdo, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estos acuerdos específicos en curso.

#### **UNDÉCIMA. NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para el logro de un interés público común entre las partes intervinientes, justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio a día de la fecha digital.

POR LAS ROZAS INNOVA

POR PRO2FP

D. José de la Uz Pardos

D. José Luis Málaga Pescador